



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 069-2012-MPN/A

Nasca, 15 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 7193-2011, de fecha 20 de julio de 2011, presentado por don PRIMITIVO MARCIAL QUISPE CORDOVA y doña GUILLERMINA OSCCO DE QUISPE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en el Ley N° 29227 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008- JUS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara Procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado Correspondiente con número de Registro 042.

Que mediante la resolución de Alcaldía N° 0652-2011-MPN /A, de fecha 11 de Noviembre de 2011, se declaro la Separación Convencional de los administrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 332 del Código Civil.

Que, el Art. 13, de Decreto Supremo N° 009-2008- JUS, señala que, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de lo cónyuges puede solicitar la disolución del vinculo matrimonial, habiéndose cumplido con los requisitos corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vinculo Matrimonial.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 15 FEB. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución del vinculo matrimonial de don PRIMITIVO MARCIAL QUISPE CORDOVA y doña GUILLERMINA OSCCO DE QUISPE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Coronales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 15 FEB. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA